

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

10 FEB 2023

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de noviembre de 2022 el Juzgado dispone:

- 1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes, previa revisión de embargo de remanentes.-
- 3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso,
- 4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan.
- 5.- No condenar en costas ni perjuicios
- 6.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
 DE BOGOTA D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por
 ESTADO No. 11
 Hoy
 La Sria. 13 FEB. 2023

 RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA

YRP.-